6

MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II 334-2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Los suscritos, el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por su presidente, Doctora **GLORIA ISABEL ESTRADA BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.354.483 de Cartagena – Bolívar, cargo para el cual fue elegida y posesionada como consta en acta del día 11 de octubre de 2021, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **OSIRIS MARIA UPARELA CARABALLO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32660012, quien para los fines relacionados con el presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al contrato N0 334 del 2022 con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA – Que EL CONTRATANTE y OSIRIS MARIA UPARELA CARABALLO, suscribieron el día 4 (cuatro) de octubre de 2022, el contrato No. 334-2022, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".**

SEGUNDA- El valor del contrato correspondió a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8,000,000.00) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costoso en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias pagara al contratista el valor del contrato en dos (2) mensualidades por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

TERCERA: Que se fijó como plazo de ejecución del contrato el término de 2 meses a partir de la expedición del registro presupuestal. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato No. 334-2022 se entienden cumplidos a partir del 6 de octubre de 2022, fecha en que se expidió Registro Presupuestal No. 481.

CUARTA- - Que de acuerdo con el principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales, se podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que estipula que: "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios

QUINTO- Que el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prescribe la facultad de adicionar el contrato hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

SEXTO – Que el Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, ha justificado la necesidad de modificar y adicionar el contrato No. 334-2022, documento que hace parte integral del mismo.

SEPTIMA: Que estando vigente el contrato No. 334-2022, las partes.

Powered by CamScanner

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: Adiciónese el contrato No. 334-2022, en plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 y valor total en **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo)** con cargo al **CDP No. 118 del 2022.**

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las cláusulas del contrato principal No. 334-2022 que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

CLAUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere de la existencia del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena D.T. y C., 24 de noviembre de 2022.

CONCEJO DISTRITAL:	**CONTRATISTA:**
GLORIA ISABEL ESTRADA BENAVIDES **Presidente**	**OSIRIS MARIA UPARELA CARABALLO** **CONTRATISTA**

Proyecto:
Lia Montes –
Abogada Externa
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Adriana Hernández Alean
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner